

ORD. N° **7547** / DAP N°2448 / F-52

- ANT.: 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
2) Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, que crea el Sistema de Transferencia de Información STI, modificada por Resolución Exenta N° 1.619 de 2006, y todos sus Anexos.
3) Informe DAP N°011 "Envío de informes de Movistar al STI", de 15 septiembre 2011.

MAT: Formula cargo.

SANTIAGO, **25 OCT. 2011**

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTE LEGAL, TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Mediante Resolución citada en el N° 2 de ANT., esta Subsecretaría de Estado crea el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, en adelante STI. Asimismo, dispone que a través de este instrumento su representada envíe información en forma periódica con formatos específicos, haciendo hincapié que es responsabilidad de su representada cumplir con este requerimiento en la forma y plazos indicados.

Según da cuenta el informe de ANT. 3), durante el presente año a su representada se le han enviado numerosos oficios relacionados con informes que debe enviar a través del STI, en éstos se advierte de una serie de incumplimientos en el envío de informes. También figuran comunicados en los que se solicita el reproceso de los informes debido a que un análisis exhaustivo, detectó inconsistencias que debían ser atendidas. Además, dicho informe refleja que en lo que va del año, ha solicitado 139 veces reaperturas de proceso, las que se requieren solicitar cada vez que se excede en el plazo para enviar los informes. Finalmente, se establece que al 15 de septiembre de 2011, mantiene pendientes de envío 23 informes de distintos periodos, correspondientes a 7 procesos distintos.

En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

"Haber infringido las disposiciones contenidas en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18168, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, modificada por Resolución Exenta N°1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al no cumplir con la obligación de proporcionar la información requerida en la forma y condiciones fijadas por esta Subsecretaría de Estado, según lo constatado mediante informe de ANT. 3".

7465

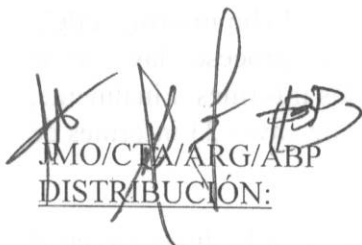
Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones, su representada dispone de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para regularizar su condición de incumplimiento en los envíos de informes antes referidos, informando de ello por escrito en el procedimiento de cargo incoado.

Le saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



JMO/CTA/ARG/ABP
DISTRIBUCIÓN:

- Telefónica Móviles Chile S.A., Avenida Providencia 111, Providencia
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Abogado
División Fiscalización